



Neiva, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00223
RADICADO	DIVORCIO
DEMANDANTE:	BENSAIR SILVA BERNAL
DEMANDADA:	DEYSI SUAREZ PEÑARANDA

El señor BENSAIR SILVA BERNAL a través de apoderado judicial, presentó demanda de DIVORCIO, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 31 de mayo hogaño, concediéndose el término de cinco días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, encuentra el despacho que no se subsanó en debida forma, habida cuenta de que el abogado no allegó el registro civil de nacimiento de la demandada, por lo que se DISPONE:

1.- PRIMERO: RECHAZAR la demanda por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: NO SE ORDENA la devolución del escrito de demanda y sus anexos, por ser digitales.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.


SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva